

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 7 de septiembre de 2022 y la hora de las 12:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00729 instaurado por **ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, acompañada de su apoderado judicial, doctor WILSON HENRI ROJAS PIÑEROS.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Comparece la apoderada de PORVENIR S.A., doctora NEDY JHONANA DALLOS PICO a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada de PROTECCIÓN S.A., doctora MARÍA JOSÉ JARAMILLO.

Comparece la apoderada de COLFONDOS S.A., doctor JUAN CARLOS GÓMEZ a quien se le reconoce personería para actuar.

**CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del RPM al RAIS de la señora ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, fue el resultado de una decisión suficientemente informada, o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 352 a 428.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 480 a 523.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte de la demandante, señora ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional del RPM al RAIS de la señora ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, fue el resultado de una decisión suficientemente informada, o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia de traslado de régimen pensional de la señora ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones; se dispondrá que Colpensiones actualice la historia laboral, COLFONDOS S.A. deberá trasladar a COLPENSIONES los frutos, rendimientos e intereses.

Costas a cargo de COLFONDOS S.A., 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO**, a través de **COLMENA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses, y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: absolver a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Inclúyanse como agencias en derecho la suma de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la señora **ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO**.

QUINTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de Colpensiones, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

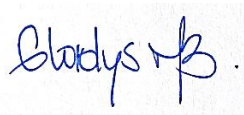
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AGABADIA', with a stylized, flowing script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys rB', with a stylized, flowing script.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria